

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No. (7899)
12 DE FEBRERO DE 2022**

“Por la cual se da cumplimiento a la decisión adoptada mediante Providencia de fecha 24 de noviembre de 2023, emitida por el Consejo Nacional de Control Ético del Partido Liberal Colombiano y se adoptan otras decisiones”

**EL SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, prevé que el Consejo Nacional Electoral llevará un registro de Partidos, Movimientos y Agrupaciones Políticas, así como el registro de sus afiliados.

Que en la Resolución No. 0266 del 31 de enero de 2019, del Consejo Nacional Electoral, se estableció el Registro Único de Partidos, Movimientos y Agrupaciones Políticas en la que se impartió la obligación de actualización constante de la información de los militantes de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica.

Que el numeral 3 del artículo 25 los Estatutos de la Colectividad establecen como función de la Secretaría General del Partido *“Llevar el registro nacional de afiliados y dirigir el programa de carnetización”*.

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 3772 del 06 de noviembre de 2015, "Por la cual se establece el Sistema de Identificación y Registro de Afiliados al Partido Liberal Colombiano – SIRA-", señaló en el artículo 3 los siguiente:

"ARTÍCULO 3: El sistema de Identificación y Registro de Afiliados, deberá ser actualizado permanentemente para ser reportado al Consejo Nacional Electoral dentro de los primeros siete (7) días del mes, con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

Deberán ser actualizadas las siguientes novedades:

...

4. Incorporar las sanciones disciplinarias impuestas y que se encuentren en firme, que impliquen la expulsión y/o suspensión de la calidad de afiliado".

Que el Consejo Nacional de Control Ético de la Colectividad, en el numeral segundo de la parte resolutive de la Providencia de fecha 24 de noviembre de 2023, dentro del radicado No. 007 de 2022, ordenó sanción disciplinaria en contra de los señores **JOHN JAIME DE LA BARRERA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.300.715, y **ELKIN DAVID GÓMEZ ARRIETA** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.305.683, consistente en ordenar la suspensión temporal y preventiva de la condición de militantes del Partido Liberal Colombiano por el término de cuatro (4) meses contados a partir del 02 de febrero de 2024 y hasta el 02 de junio de 2024, con lo anterior, todos los derechos que como miembros de la Colectividad ostentan.

Que se hace necesario registrar en el Sistema de Identificación y Registro de Afiliados al Partido Liberal Colombiano – "SIRA-", la decisión adoptada por el Consejo Nacional de Control Ético mediante Providencia de fecha 24 de noviembre de 2023, dentro del radicado No. 007 de 2022.

Que se hace necesario comunicar a los disciplinados, al Consejo Nacional de Control Ético, al Veedor Nacional y Defensor del Afiliado y al Consejo Nacional Electoral.

En mérito de lo expuesto el Secretario General del Partido Liberal Colombiano

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REGISTRAR LA SUSPENSIÓN ordenada por el Consejo Nacional de Control Ético mediante Providencia de fecha 24 de noviembre de 2023, dentro del radicado No. 007 de 2022.

En efecto, registrar por el término de cuatro (4) meses contabilizados a partir del día 12 de febrero de 2024 y hasta el 012 de junio de 2024, la suspensión de la condición de militantes y los derechos que ostentan como miembros del Partido Liberal Colombiano de los Señores **JOHN JAIME DE LA BARRERA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.300.715, y **ELKIN DAVID GÓMEZ ARRIETA** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.305.683.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN Y CUMPLIMIENTO. A través de la Dirección Jurídica del Partido Liberal Colombiano, comuníquese la presente Resolución a los disciplinados, al Consejo Nacional de Control Ético, al Veedor Nacional y Defensor del Afiliado y al Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tiene efectos jurídicos desde el 12 de febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General Partido Liberal Colombiano

Proyectó: Luis Francisco Rincón Amaya – Asesor Jurídico
Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico